



I. Unidad Responsable:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

- III. Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- NUMERO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL
 CÓDIGO OR
- IV. Fundamento legal, indicando en nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuáles se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron las mismas

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

 V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII en sesión celebrada el **14 de Julio del 2023**, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ ACTA 12 2023 SIPOT 2T 2023 FXXVII.pdf

VI. Firma del titular del área El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHARENTE Y RECURSOS

"Con fundamento en lo dispueto por los artículos 6, fracción XVI, 52, 33, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por durencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el C. Marco Antonio Avila Chayes, Subdelegado de Planeación y Fornento Sectorial".





Bitácora: 10/N2-0335/05/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/001032/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 22 de mayo de 2023

CESAR ROJO RODRIGUEZ

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de CESAR ROJO RODRIGUEZ, cuyo titular es CESAR ROJO RODRIGUEZ, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Durango con fecha 16 de Mayo de 2023; y.

RESULTANDO

- 1. Que el 16 de Mayo de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 15 de Mayo de 2023, mediante el cual CESAR ROJO RODRIGUEZ quien se ostenta en su calidad de Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de CESAR ROJO RODRIGUEZ, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, POBLADO CRISTOBAL COLON (24° 0'52.20"N, 104°35'18.50"O), DURANGO, Municipio de Durango, Durango, anexando lo siguiente:
 - a. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial
 - B. El comprobante de comicilio expedido por: CFE.
 - c. La ficencia o permiso municipal Nº 003436 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

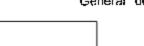
Aserradero y fábrica de tarimas.

- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XI y XI II, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Decarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a fovor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaria de Medio



Boulevard Durango 196, Colonia Jairsco, CP 34170, Durango, Dgo. ³Tels: (618) 627 02 00; **www.gob,mx/semarnat**







Bitácora: 10/N2-0335/05/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/001032/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 22 de mayo de 2023.

Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atondor y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de lebrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica	del C.	ÇESAR	ROJO	RODRIGUEZ,	se	encuentra	acreditada	con	la
identificación oficial expedida por IN	IE, N∏] .					

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestat Sustentable, publicado en el Diano Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El articulo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diano Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientos:

- Original o copia certificada de la identificación oficial del soficitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
- Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los cjidos y comunidados, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, origina: o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o ce transformación, así como copia simple de cicha acta para su cotejo;
- Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
- 5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
- 6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformacion y, en su caso, de almacenamiento de! Centro:
- Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Mate; primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y

Boulevard Ogrango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango IDgo. Tels: (616) 627 02 00; www.gob.mx/semarnst













Bitácora: 10/N2-0335/05/23

Oficio No.: \$G/130.2.2.2/001032/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 22 de mayo de 2023

8. Original o copía certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su colejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo do su oscrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentacos, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigicos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de CESAR ROJO RODRIGUEZ, cuyo titular es CESAR ROJO RODRIGUEZ, es posible otorgar desconformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Atmacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de CESAR ROJO RODRIGUEZ, cuyo títular es CESAR ROJO RODRIGUEZ, en los términos siguientes:

Ubicación del

CALLE SIN NOMBRE, POBLADO CRISTOBAL COLON (24" 0'52,20"N,

centro:

104°35'18.50"O), DURANGO, C.P. 34306 Durango, Durango

Código de Identificación Forestal Asignado: T-10-005-ROR-004/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 003436

Giro:	Capacidad	Capacidad de		
	instalada:	transformación		
		(en su caso):		
Aserradero y fábrica de tarimas.	22 Metros cúbicos	18 Metros cúbicos		

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme e lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a_i lo dispuesto en el artículo 130 del Regiamento de la Ley General de Desarrollo Forostal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamismo y de









Bitácora: 10/N2-0335/05/23

Oficio No.: \$G/130.2.2,2/001032/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango: a 22 de mayo de 2023

transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderiables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderiables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y compropantes fiscales durante cinco años contados a pertir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el articulo 121 Pérrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustantable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los catos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaria, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaria, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. A aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desaπollo Fograstal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace se la federación el 11 de 2022, se hace se la federación el 11 de 2022, se hace se la feder





Bitácora: 10/N2-0335/05/23

Oficio No.: SG/130.2.2.2/001032/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 22 de mayo de 2023

conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifiquese el presente oficio a CESAR ROJO RODRIGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACION E FOMENTO SECTORIAL

SADDS ASSE

LIC. ROMAN GALAN TREVINO SECRETARIA DE MEDIO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN SE ARRONDO SENTIMO EXANSTORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBENTE Y RECURSOS MATURALES, EN SUPLENCIA POR ALISENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMAN GALÁN TREVINO, SUBDELEGADO DE PLANCACIÓN COMENTO SECTORIAL."

C.c.e.p. PROFEPA. - Gludadi CIAR "Durango".- Eciñcio. Expediente.

